

SALE TODOS LOS DIAS.

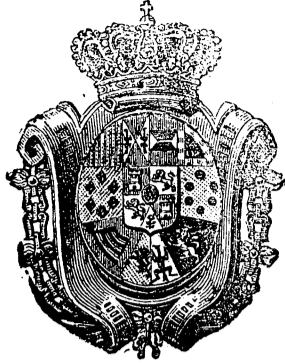
Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Table with subscription rates for Madrid: Por un año 260 rs., Por medio año 130, Por tres meses 65, Por un mes 22.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for provinces, Canaries/Balears, and India: En las provincias (360, 180, 90), En Canarias y Baleares (400, 200, 100), En Indias (440, 220, 110).



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido dictar con fecha 26 de Noviembre próximo pasado las resoluciones siguientes:

Juces.

Nombrando á D. Venancio Arce y Salazar, juez de Montilla, para el juzgado de Huelva.

Y para el de Vigo á D. Victoriano Hernandez, juez de Huelva, accediendo á solicitud de este, y debiendo conservar la consideracion de juez de término.

Admitiendo la renuncia que D. Mariano Parada y Parada habia hecho del juzgado de Cuellar, sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios.

Nombrando para dicho juzgado de Cuellar á D. Joaquin Gonzalez de la Huebra, electo para el de Terrasa.

Para este juzgado á D. Pedro Alaiz y Quiñones, juez electo de Cañete.

Para el de Cañete á D. Nicolas Saenz de la Maleta, juez electo de Sort.

Para el de Sort á D. Manuel Pagés, juez de Figueras, mientras se pueden utilizar sus servicios en destino de mayor categoria, y debiendo conservar el carácter y consideracion de juez de ascenso.

Para el de Castellote á D. Francisco Sapiña y Rico, juez de Sos.

Para el de Sos á D. Vicente Lusarreta, juez de Castellote.

Para el de Egea de los Caballeros á D. Manuel Villar, juez de Aliaga.

Y para el de Aliaga á D. Francisco de Paula Larraz, juez de Egea de los Caballeros.

Promotores.

Para la promotoria fiscal de Puente deume á D. Ambrosio Fernandez Vitacarros.

Y para la de Sorbas á D. Felipe Orense y Jalon.

Curatos.

A propuesta del gobernador eclesiástico de la diócesis de Teruel ha tenido á bien S. M. proveer cinco curatos de la misma, nombrando:

Para el de Aljeiz á D. Pedro Villarroya.

Para la rectoria de Valdeclinares á D. Miguel Alegre.

Para el curato de Geladas á D. Juan Gascon.

Para el de Camañas á D. José Sanchez.

Y para el de San Agustín á D. Cayetano Clemente.

Escribanos y notarios.

Otorgando Reales cédulas de propiedad y ejercicio:

A D. Manuel Navas Mediavilla, de una escribania numeraria de Revenga, previo examen.

A D. Baltasar Gonzalez Llanos, de otra de Valladolid, previo tambien examen.

del actual en las aguas de Cambrils á otro contrabandista, cuya tripulacion huyó en dos botes pescadores que tenia á su costado, consistiendo su cargamento en 16 fardos de ropa, 33 de tabaco, 50 corachinos de idem y 4 cajones de cigarras.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

El Ex. mo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado con fecha 19 del corriente á esta direccion general la Real orden que sigue:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), de conformidad con el parecer de su Consejo de Ministros, se ha servido mandar se suspenda la ejecucion de la Real orden de 26 de Setiembre último, por la que se autorizó la redencion con titulos de la renta del 3 por 100 de los censos impuestos á favor de monasterios y conventos y demas corporaciones, cuyos bienes se hallan aplicados al pago y extincion de la deuda pública hasta que las Cortes resuelvan sobre este asunto. De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes.»

Y la direccion general la trasladó á V. S. para su inteligencia, y á fin de que, dándola la debida publicidad, sirva de gobierno á los interesados que han pretendido redencion de censos en consecuencia de la Real orden de 26 de Setiembre, cuyos efectos quedan suspensos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1847.—José H. Arce.—Sr. intendente de la provincia de...

REAL ACADEMIA DE NOBLES ARTES DE SAN FERNANDO.

Deseando este Real cuerpo que sean conocidos los rasgos de la munificencia de S. M. y de la proteccion que dispensa al progreso de las nobles artes, cuya prosperidad y mejora de su enseñanza han merecido su maternal solicitud, y para que la juventud dedicada á tan importante estudio comprenda bien hasta qué punto está obligada á corresponder dignamente con su aplicacion y aprovechamiento en las escuelas especiales establecidas por S. M. ha acordado se publique la Real orden que sobre el establecimiento de pensionados en Roma por la arquitectura se dignó expedir en 15 de Setiembre próximo por el ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, cuyo tenor es el siguiente:

«Excmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) del resultado satisfactorio de los exámenes verificados en la escuela especial de arquitectura que la academia comunica con escrito de 25 del próximo Agosto:

Considerando, 1.º Que cuando por Real orden de 24 de Mayo se dignó S. M. establecer pensiones para sostener en Italia cuatro alumnos de los que mas se hubiesen distinguido en las escuelas de pintura, escultura y grabado, no se extendió este beneficio á los alumnos de arquitectura, porque siendo tan reciente la instalacion de esta escuela especial, se creyó que en algun tiempo no podria presentar discípulos suficientemente instruidos.

2.º Que segun los adelantos en los dos primeros cursos es dado esperar que al terminar el tercero se encuentre algun joven aventajado merecedor de la Real munificencia, y capaz de utilizarla en provecho de este importante estudio, que S. M. tiene en tanto aprecio como el de las demas artes compañeras.

Y 3.º Que la esperanza de obtener una distincion y un auxilio tan honroso es grande aliciente para promover la concurrencia y aplicacion de la juventud, se ha servido S. M. resolver que desde ahora se anuncien dos pensiones de 12,000 rs. anuales, cada una para los alumnos de arquitectura, de las cuales una ha de proveerse en Julio de 1848, y la otra en igual época de 1849 por medio de oposicion, á la cual serán admitidos solo los alumnos de la escuela especial que hayan sido aprobados de quinto año.»

Al publicar esta Real Academia el honoroso testimonio que S. M. se ha dignado dar en bien y prosperidad de las nobles artes, ha acordado que en tiempo oportuno se haga saber los ejercicios que han de hacerse por los discípulos de la escuela especial, la época en que hayan de principiar, y los requisitos que se exigen para aspirar á tan distinguido premio concedido por S. M.

Madrid 29 de Diciembre de 1847.—El secretario general, Marcial Lopez.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

CORREGIMIENTO DE MADRID.

La ordenanza municipal de policia urbana

y rural de Madrid que se está publicandose en el Diario de Avisos, empezará á regir desde el día 1.º de Enero del año próximo de 1848.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia y cumplimiento exacto de sus disposiciones en todas sus partes.

Madrid 23 de Diciembre de 1847.—El alcalde corregidor, conde de Vistahermosa (1).

1.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Licenciado D. Juan Felipe Lopez, juez de primera instancia de esta ciudad de Arcos de la Frontera y su partido.

Cito, llamo y emplazo á las personas que se crean perjudicadas y con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada en esta ciudad por Francisco Nuñez Zarzuela, para que en el preciso término de 30 dias, á contar de como aparezca inserta esta invitacion en la Gaceta de Gobierno, comparezcan en este juzgado por sí ó por medio de procurador con poder bastante á usar de su derecho; apercibidos que de lo contrario se sustanciarán los autos en su rebeldia, parándoles el perjuicio que haya lugar. Así lo tengo mandado por mi providencia de 1 del actual en el expediente que se sigue en dicho mi juzgado y por la escritura de D. Francisco José Muñoz, que hoy despaucha el infrascrito, sobre la propiedad y libre uso de los bienes de la expresada capellanía.

Arcos 6 de Diciembre de 1847.—Juan Felipe Lopez.—Luis Bávalos y Mendoza.

D. Mariano Torrente, juez de primera instancia de la Roda y su partido.

Por el presente hago saber á los que se crean con derecho á los bienes relictos por la muerte intestada del presbítero D. José Romero y Romero, vecino que fue de esta villa, que acudan á deducir en este juzgado por medio de procurador dentro del término de 30 dias, bajo el ordinario apercibimiento. Y para que se haga notorio por medio de la Gaceta de Madrid expido el presente en Villarrobledo á 17 de Diciembre de 1847.—Mariano Torrente.—Por su mandado, Pedro Antonio.

D. Rafael María Raunel, juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Ronda &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes-donacion de las capellanías fundadas en esta ciudad por el bachiller D. Pedro Reinos Delgado, el jurado D. Francisco Reinos, D. Fernando Reinos y el licenciado y presbítero D. Gaspar de Reinos, servideros todas en la parroquia del Espíritu Santo de esta explicada ciudad, para que dentro del término de 30 dias se presenten en este juzgado y escribanía del cartulario por sí ó por medio de procurador autorizado con poder bastante á usar del derecho que les asista; bajo apercibimiento de que si así no lo verificasen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho; cuyos 30 dias empezarán á correr desde el día en que tenga efecto la insercion en la Gaceta.

Dado en la ciudad de Ronda á 14 de Diciembre de 1847.—Rafael María Raunel.—Por mandado de S. S., Manuel Serna.

D. Pascual María de Altolaguirre, magistrado honorario de la audiencia de Sevilla y juez de primera instancia de esta capital y su partido &c.

Por el presente se citan, llaman y emplazan á los parientes de jurado Baltasar de los Reyes, fundador de una capellanía en la parroquia de Santiago de esta ciudad, para que en el término de 30 dias se presenten en este juzgado por sí ó por medio de procurador con poder bastante á deducir el derecho que les asista á los bienes con que se halla dotada dicha capellanía, contándose dicho término desde la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia; pues así lo tengo mandado en el expediente instruido por Doña Juana de Benilla, vecina de Andujar, para que se declaren libres las citadas bienes.

Dado en Jaen á 16 de Diciembre de 1847.—Pascual María de Altolaguirre.—Por mandado de S. S., Hdefonso José de Aponte.

D. Luis Beltran Beltran, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á suceder en los bienes que forman la dotacion del vínculo fundado en Estepa por Doña María Ana Lopez Guerrero, en cabeza de sus hijos Don

(1) Se halla de venta en las librerías de Cuesta, calle Mayor; de Rios, calle de Carretas, y de Pereda, calle de Preciados, á 4 rs. cada ejemplar.

Joaquin y D. Francisco de Vera, para que dentro del término de ocho meses, que por último y perentorio se señalan, desde que se anuncie en la Gaceta, comparezcan en este juzgado, por sí ó por medio de sus apoderados, á deducir sus acciones, seguros de la administracion de justicia; apercibidos que pasado dicho término sin haberlo hecho, se declararán libres dichos bienes como lo tienen solicitado los albaceas de la madre sor Maria de los Dolores Vera, su última poseedora.

Dado en Ecija á 20 de Setiembre de 1847.—Luis Beltran Beltran.—Por mandado de dicho señor, José Diaz y Gomez.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

AUSTRIA.

VIENA 16 DE DICIEMBRE.

(Del Diario de los Debates.)

Anteayer han tomado la burla de doctores en medicina, despues de haber tenido un acto público en lengua latina, cinco turcos de la escuela de medicina de Galata-Serai, junto á Constantinopla, de conformidad con el deseo del Gran Señor Abdul-Megid.

PRUSIA.

BERLIN 22 DE DICIEMBRE.

(Del mismo.)

Parece ser que el archiduque Maximiliano y el Príncipe de Metternich, han solicitado de las Cortes de Dessau y Bernburgo que no se supriman las casas de los jesuitas de Goethen.

GRAN BRETAÑA.

LONDRES 21 DE DICIEMBRE.

(Del Morning-Herald.)

Es muy probable, cuando no cierto, que se retire del Ministerio el lord canceller Cottenham, á causa de sus muchos años (67 ó 68) y de sus achaques, hijos de su larga carrera. Designanse tres candidatos para sucederle, que son los dos lordes Campbell y Langate, y el baron Rolfe, ministro del tribunal de la Cancillería.

(Del Standard.)

La administracion de correos ha dispuesto que desde el 1.º de Enero de 1848 salga la mala del continente de Europa los martes y viernes de cada semana á las mismas horas que la del reino.

FRANCIA.

PARIS 24 DE DICIEMBRE.

(Del Diario de los Debates.)

La Cámara de Diputados se reunirá el día 27 del corriente á las tres en punto de la tarde para proceder al nombramiento de los individuos de la comision que ha de salir á recibir á S. M. el día de la sesion regia.

NOTICIAS NACIONALES.

Vich 23 de Diciembre.

Antes de ayer al anochecer, no sabemos con qué motivo, la columna de Manlleu fue á pernoctar en San Hipólito, y á poco rato de estar alojada ya de noche se presentó Bou con unos 20 hombres poco mas ó menos en el mismo pueblo, y pidió al alcalde los alojase: el alcalde iba á dar parte á la tropa de que los faciosos estaban en el pueblo, en cuyos momentos, habiendo observado uno de los faciosos que de una casa salía un soldado, concocieron ó sospecharon que habria trepa, y echaron á huir precipitadamente, sin que se les pudiera dar alcance.

Ayer á las cuatro de la mañana salió de esta una columna con direccion á San Hipólito, á pesar del somaten que se ha tocado por toda aquella parte, á que han concurrido tambien otras columnas.

Esta mañana han salido dos columnas, y

se un se ha dicho es á consecuencia de haberse sabido que en el punto de la Bola se habian reunidos varios de los cabeillas que hay en la provincia, y mucho será no se los pille. (Id.)

Gerona 23 de Diciembre.

Son las cinco y media de la tarde, hora en que nuestro periódico entra en prensa, y todavía no ha llegado S. E. el Capitan general D. Manuel Pavía. La tropa sin embargo está formando calle desde la puerta de Francia hasta la casa que ha de servir de alojamiento á S. E. (Post.)

Idem 21.

En el momento de entrar en prensa nuestro periódico acaba de llegar á esta capital, procedente de la parte de Bañolas, el excelentísimo Sr. Capitan general de este ejército y principado D. Manuel Pavía, marqués de Novales. Un repique general de campanas anuncia á estos habitantes la entrada de tan digno Jefe, de cuyas acertadas disposiciones se prometen la pronta terminacion de las gavillas rebeldes que tantos disgustos han causado á esta provincia. (Post.)

Barcelona 25 de Diciembre.

LO QUE ERA Y LO QUE ES LA FACCIÓN DE CATALUÑA.

Hace apenas dos meses que las facciones del principado infundian serios recelos á la prensa y á cuantos se interesaban en la suerte de este infortunado país. Tropas numerosas y valientes le recorrían en todos sentidos y direcciones: jefes celosos é infatigables las acudillaban: el mismo general en jefe dirigía las operaciones.

Y á pesar de estos elementos tan bien combinados, la faccion se sostenía en las cuatro provincias de Cataluña: los pueblos se mostraban apáticos, y la esperanza de triunfar completamente de los enemigos se dejaba traslucir solamente á lo lejos y al través de un dilatado y sombrío horizonte.

No eran pues los medios materiales ni la fuerza física á los que exclusivamente estaba reservado el exterminio de la faccion; era preciso poner en juego los medios morales, los que tendían á tocar el corazon del pueblo catalán.

El general D. Manuel Pavía, estudiando con acierto la situacion del país, tomando lecciones de su propia experiencia, conocedor del carácter de sus habitantes, que por tantos años ha tratado; ha sabido poner en juego todos estos resortes para terminar felizmente la mision de pacificar el Principado que le habia sido confiada.

El genio del pueblo catalán será, si se quiere, irritable, pero es tambien amante de la justicia. Ninguna autoridad es mas fuerte á sus ojos que la que administra la justicia sin distincion de clases, y la que cumple inexorablemente las providencias que dicta.

El Sr. marqués de Novales, antes de hacer alarde de su fuerza y de su posicion, convivia á la paz con el premio y con el castigo. Concede un amplio indulto á los que sumisos reconocen sus errores y abandonen la faccion, y un castigo á la vez á los que contumaces la sigan. Uno y otro cumple. Se aprehenden con las armas en la mano 11 cabeillas, y otros tantos son pasados por las armas; y en el interin disfrutan de la paz y seguridad que el indulto les ofrecia los otros que á él se acogieron.

El general Pavía, á su tránsito por todos los pueblos, llama á su presencia á los curas, los ayuntamientos y todas las personas de ilustracion y de fortuna. Les arenga; les hace ver que entre los facciosos no hay uno solo que tenga prestigio, saber ni medios de sostenerse; que no reconocen divisa ni fe política; que su razon y su justicia la fundan en el puñal y en el trabuco; que subsisten del robo y del pillaje; que su vida es una continuada cadena de crímenes y atrocidades; que su permanencia en el país lleva consigo la desmoralizacion del pueblo; que la vez de paz pronunciada por los ministros del Señor no es escuchada; el valor y autoridad de las justicias desobedecidas; la ilustracion de los hombres de carrera menospreciada, y las fortunas de los que se las labraron con el sudor de su frente comprometidas: en fin, que la prolongacion de la guerra arrastra á los pueblos á su perdicion.

Estas verdades, expresadas por el general, las toca el pueblo, y de aqui el que se reanime su espíritu; el que salga de su apatia; reconozca á los facciosos como enemigos de su país, de su industria y de su fortuna, y se preste gustoso á auxiliar con sus esfuerzos los de la tropa.

Esto quedaba por hacer en Cataluña para exterminar la faccion: esto ha llevado á feliz término el general Pavía. Los resultados

correspondido. Setecientos u ochocientos facciosos presentados á indulto, veinte ó mas cabeceillas fuera ya de combate: en la provincia de Tarragona no quedan ya mas que algunos diseminados; en la de Lérida sucede otro tanto; en la de Barcelona existe una cortísima gavilla con Calerús, Tristán y Castells, pero ocultas y aterradas. En la provincia de Gerona subsisten algunas partidas que todavía se reúnen, aunque disminuidas y desorganizadas. Las tropas están ya sobre ellas; sus marchas se dirigen por lo general hácia las fronteras, y no está lejos el día, según las noticias contestes que diariamente recibimos, en que Marsal, Calerús y los demás cabeceillas pisen el territorio francés.

Pocos días faltan para quedar organizados los somatenes: los pueblos esperan ansiosos el momento de tomar parte en ellos, y es seguro que la facción habrá dejado enteramente de existir en el suelo catalán.

En el día no hay ya un solo hombre que dude de esta verdad. Ella revela bien lo que era hace dos meses y lo que es en el día la facción de Cataluña. (Pom.)

Cádiz 25 de Diciembre.

Deseando el Sr. Jefe político proporcionar algún socorro á las clases pobres en la presente pascua, dispuso que de los fondos de patronatos se sacase la cantidad disponible para repartirla en limosnas á las personas verdaderamente necesitadas de la población.

Al efecto se reunieron ayer en el despacho de S. S. varias personas convocadas previamente, las cuales, constituidas en junta, debían presenciar la distribución de aquel socorro, y autorizar el acta que extendió como secretario el que lo es del Gobierno político.

La reunión estaba dignísimamente presidida por el Excmo. Sr. obispo de esta diócesis, cuyo respetable prelado, coadyuvando á los filantrópicos deseos de la autoridad superior de la provincia, tuvo la bondad de trasladarse al despacho del Sr. Jefe para repartir por sí mismo las limosnas, dando así al acto mayor interés y solemnidad.

Seis mil reales de vellón eran los que estaban destinados para este objeto de beneficencia pública. De ellos recibieron los jóvenes de ambos sexos albergados en el asilo de mendicidad 354 en monedas de 5 rs. cada uno, á fin de costear una cena extraordinaria, que se les dió anoche en presencia del mismo Sr. Jefe político y de otras personas.

Los 5,646 rs. restantes se distribuyeron en 365 limosnas de 40 rs. para igual número de pobres, que las recibieron, como hemos dicho, de manos de nuestro venerable pastor, mediante la credencial de una papeleta impresa que anticipadamente se les había entregado.

Algunos pobres que se presentaron sin papeleta fueron también socorridos por el señor Jefe político, que generosamente facilitó de su bolsillo la cantidad que faltaba, á fin de que aquellos infelices no se vieran privados del socorro que habían ido á impetrar para llevar un consuelo á sus familias.

Tuvo lugar además una escena no menos interesante. Por disposición del Sr. Ordoñez se sortearon allí mismo siete dotes entre las jóvenes huérfanas mayores de 44 años albergadas en la casa de Misericordia y en el asilo de mendicidad, destinándose á las del primer establecimiento uno de 600 rs., dos de á 330 y uno de 300; y á las del segundo uno de 600, otro de 330 y otro de 300. A las agraciadas por la suerte les quedó reconocido su derecho á percibir de los fondos de patronatos, cuando contraigan matrimonio, el importe de sus dotes respectivos.

Además recibió el suyo de 330 rs. una joven recién casada, á quien hace tiempo le estaba concedido.

El acto se prolongó desde las doce hasta las dos y media de la tarde, y todos los concurrentes quedaron agradablemente satisfechos del espectáculo tierno que ofrecía la presencia de tantos desgraciados que, arrodillados á los pies del dignísimo pastor de la iglesia gaditana, pagaban con palabras y hasta con lágrimas de agradecimiento el socorro que debían al celo del representante del Gobierno en la provincia.

Nada hay que honre mas á las autoridades que las medidas encaminadas á socorrer la orfandad y la miseria.

Con motivo de la festividad de estos días el Sr. Jefe político ha mandado también poner en libertad á casi todos los presos ó detenidos por providencias gubernativas. (Com.)

Daroca 27 de Diciembre.

Los días 26 y 27 se ha verificado la elección de un Diputado á Cortes, habiendo sido electo el Sr. D. Pedro Rafael del Bosque, actual director de tabacos por 194 votos, y obtenido el Sr. Catalina, progresista, 43, y el señor D. Alejandro Lorente 25.

## CORTES.

### CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MON.

Sesion del día 29 de Diciembre de 1847.

Se abrió á las dos y media, y leída el acta de la sesión anterior quedó aprobada.

El Sr. secretario Iruelvec ocupa la tribuna y lee la ley sobre compañías mercantiles, aprobada por el Senado. El Congreso acuerda que pase á las secciones para el nombramiento de los cinco individuos que han de formar parte de la comisión mixta.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día. Dictámenes de la comisión de casos de reelección.

Seguidamente el Congreso aprueba las actas de los distritos de Bonillo, Gerona y puente de Uña, y así mismo la actitud legal de los Sres. D. Gerónimo Molero, marques de Bernat, y duque de Alba, respectivamente electos por dichos distritos.

El Sr. PRESIDENTE: Quedan proclamados Diputados los Sres. D. Gerónimo Molero, marques de Bernat, y duque de Alba.

Continúa se lee el dictamen de la comisión respecto al acta electoral de Gerona y un voto particular del Sr. Ferreira

Caamaño, proponiendo al Congreso se sirva desestimar la solicitud que acerca de dichas actas tenía presentada el Sr. D. Joaquín María López.

El Sr. CALDERÓN COLLANTES: Voy á hacer uso de la palabra contra el voto particular del Sr. Ferreira Caamaño con bastante sentimiento por mi parte; pero lo exige así la posición en que se encuentra la mayoría de la comisión. Esta ha suscrito un dictamen contrario al del Sr. Ferreira Caamaño, y preciso es manifieste al Congreso cuáles fueron las razones que ha tenido á la vista para ello.

D. Cristóbal Campoy resulta elegido por mayoría de votos, pero la junta de escrutinio del distrito de Vera extralimitó sus facultades á juicio de la comisión al escrutarse los 61 votos que aparecen. Lo único que á la junta correspondía era someter la cuestión íntegra á la resolución del Congreso: de este modo hubiera evitado un conflicto. El Jefe político de la provincia declara que los 61 votos escrutados á favor de D. Joaquín María López no le corresponden; se los quita y dice: «el verdadero Diputado es D. Cristóbal Campoy» resultando de aquí que D. Joaquín María López es nombrado por la junta de escrutinio, y que D. Cristóbal Campoy presenta sus actas al Congreso.

En este caso acude el Sr. López á la comisión, y pide al Congreso que se le oiga. Pero el Sr. Campoy presenta un acta y solicita lo propio. ¿Qué toca hacer á la comisión? ¿Deberá oír al Sr. López y no al Sr. Campoy? De ningún modo, pues entonces diría este con razón: si el Sr. López no presenta el acta, ¿con qué derechos es admitido en el Congreso?

Lo que procedía en este asunto era proponer la admisión de los dos señores por encontrarse en idénticas circunstancias; pues en el caso de optar por uno solo, la comisión votaría por el primero, una vez que la ley dice que la prueba mayor se haga por las juntas de escrutinio, y una vez también que la resolución del caso de que se trata compete exclusivamente al Congreso por ser hasta de prerrogativa parlamentaria.

Concluyo manifestando que la mayoría debe considerar lo que su posición exige y votar lo que propone la comisión. Esta no ha procurado por su parte mas que interpretar los sentimientos de la mayoría.

El Sr. FERREIRA CAAMAÑO: Convengo con el Sr. Calderón Collantes en que este es un asunto grave y de importancia seguramente: cuando se trata de personas, las comisiones tienen que llevar sobre sí una parte de odiosidad cuando se ven precisadas á la aplicación de una ley. Cree la mayoría de la comisión que se salva de esta odiosidad por medio de lo que propone, fundándose en que obra con arreglo á la ley electoral: yo por mi parte puedo decir que por mucho que he leído esta ley, no he podido comprender que hubiera un medio en ella para proponer lo que la comisión propone.

El Sr. Calderón Collantes, para apoyar el dictamen de la mayoría, ha venido á referir el caso de las elecciones de Vera, que es un caso nunca visto, y que no quisiera que se volviera á ver, y con este motivo ha dicho S. S. que en ese distrito al hacer el escrutinio se presentó un solo elector que dijo que por sí, y en nombre de otros 60 electores, que no se habían atrevido á votar por falta de libertad, añadan sus votos en favor de D. Joaquín María López, sin otro documento ni comprobante que su palabra, que añadidos esos votos á los cuatro que ya tenía ese candidato, forman los 65, por los cuales la junta creyó proclamarle Diputado. Yo por mi parte tacharé á esa junta de poco escrupulosa por haber admitido esos votos y haber contado con ellos; y apelo á todo el que tenga sentido común para que diga en su conciencia si podrían admitirse unos votos dados de una manera inusitada.

Yo leo los artículos de la ley electoral que hacen referencia á esta parte de las elecciones, y veo que si bien da la facultad á la junta escrutadora de proclamar al Diputado es con la condición de que haya obtenido mayoría de votos dados, según ella misma prescribe; y por lo tanto creo que no puede considerarse legalmente proclamado el Sr. López, sino que lo es el Sr. Campoy; y no pudiéndose admitir de ningún modo lo que la comisión propone de que vengan aquí los dos á defender su elección, porque si hoy se admite el precedente de que vengan á gestionar aquí dos presuntos Diputados, mañana podrán venir ciento, porque es muy fácil que tengan cien votos en un distrito. Es un error el decir que la junta escrutadora es la que proclama al Diputado, porque quien lo proclama es la votación de los electores (S. S. lee algunos artículos de la ley electoral). Así pues quien ha tenido la mayoría de votos es el Sr. Campoy, porque los que tiene el Sr. López para obtener mayoría son unos votos agregados de un modo que la ley no previene, y por lo mismo el sugeto que debe presentarse aquí es únicamente el señor Campoy.

Dice el Sr. Calderón Collantes que es el Jefe político el que ha proclamado al Sr. Campoy, no es así: el Jefe político, cuando leyó el acta del distrito de Vera cogió la ley electoral y dijo que no podía ser el Diputado Don Joaquín María López por tener un número menor que el Sr. Campoy, que tenía 63. (Lee el art. 39 de la ley electoral). El Jefe político no ha hecho mas que cumplir con lo que en ese artículo se previene, y por lo tanto no debe hablarse aquí de votos agregados y de votos que legalmente nadie ha dado, como pueden considerarse los dados por un elector que decía hacerlo en nombre de otros.

Viniendo á lo que propone la comisión ¿qué haremos admitiendo que los dos candidatos vengan á la discusión del Congreso? Sentar el precedente de que la parcialidad de una mesa de distrito dé el derecho de venir al Congreso á discutir los que legítimamente no deben venir. Por esto en mi voto particular comprendo dos extremos: en el primero marcando quién es el Diputado; en el segundo quién es el que debe venir á la discusión, conforme á los artículos de la ley electoral y del reglamento del Congreso. No podemos ceder el derecho de venir á discutir á quien no lo tiene, porque no se lo da la proclamación ilegal de una junta de distrito. Espero pues, en consecuencia de mis observaciones, que el Congreso apruebe mi voto particular para que no sentemos un precedente que podrá crear en lo sucesivo conflictos para el Parlamento.

Se lee el voto particular, y se pregunta si se toma ó no en consideración; y procediéndose á votar nominalmente á petición del suficien-

te número de Diputados, resultan votar 77 en pro y 77 en contra, quedando empatada la votación.

El Sr. PRESIDENTE: Con arreglo á lo que previene el reglamento se va á abrir de nuevo el debate.

El Sr. VAHEY: Señores, el Sr. Ferreira Caamaño ha resuelto esta cuestión por la cuestión misma. Ha dicho que las actas de Vera están cargadas de defectos que producen nulidad, y si es así no debemos oír al Sr. D. Joaquín María López; esta es la consecuencia que ha deducido S. S. Ha añadido que el Sr. López quedó en minoría; pero que luego vinieron algunos electores de otra seccion y dijeron que deseaban votar en favor suyo. La mesa, y aquí llamo la atención del Congreso, está llamada á resolver todas las cuestiones que en materia de votación puedan ocurrir, la mesa es la única que resuelve estas cuestiones con arreglo á la ley; es por fin la que decide sobre la validez de los votos. Ahora bien, la mesa del distrito de Vera, ¿obró como debía ó no? Esta es la cuestión que aquí puede traerse y debatirse.

Yo pregunto ahora ¿quién es el Jefe político para declarar válidos ciertos votos? ¿En qué artículo de la ley electoral está autorizado para ello? Sería lo mismo que si un juez diera una providencia nula, absurda bajo todos conceptos, y se quisiera declarar válida; este es el caso presente, así que en citándose un artículo de la ley que diga eso, desde luego aseguro que el Sr. López no tiene derecho.

Hay precedentes en el Congreso sobre este particular. En el distrito de Noya resultó electo el Sr. D. Jaime Salamanca; así lo declaró el alcalde del distrito, pero no envió el acta, y se necesitó que la comisión acudiese al Gobierno para que la remitiese, y poder decir si el Sr. Salamanca era ó no Diputado.

Ha dicho también el Sr. Ferreira ¿cómo han de venir dos Diputados? Es necesario que sea uno solo, y que ese sea el legítimo. Yo digo, venga, sí, el legítimo, y este en mi concepto es el Sr. D. Joaquín María López, porque es el proclamado por quien tiene jurisdicción; está declarado tal Diputado por quien es el único competente.

Y es tanto esto cierto, señores, cuanto que la comisión, que ha visto el inconveniente que se presenta, ha tomado el término medio diciendo que vengan los dos, y que presenten las observaciones que tengan por convenientes, de este modo es el único por el cual el Congreso podrá decidir con alguna seguridad este asunto. Por todas estas razones impugno el voto particular del Sr. Ferreira Caamaño.

El Sr. FERREIRA CAAMAÑO: Cuando antes usé de la palabra me hice cargo de las observaciones del Sr. Vahey. S. S. ha cometido dos equivocaciones: es la primera el haber dicho que yo resolvía la cuestión principal por la cuestión misma; y no hay tal cosa.

La junta de escrutinio tiene una pauta segura de que no puede salir, y cuando falta á ella infringe la ley; por consiguiente el decir que la junta tiene el derecho de proclamar el Diputado no es decir nada. El Sr. D. Joaquín María López en la urna electoral no tuvo mas que 38 votos, luego esa proclamación es nula.

Decía el Sr. Vahey que quien metía al Jefe político á ser juez en esta causa. Esto dicho así parece una gran cosa, pero no lo es atendiendo á que el Jefe político no se metió en la validez ó no validez de las actas, sino que dijo al extenderlas: «Esta mesa no puede proclamar Diputado al que agregó votos, sino al que los obtuvo.» Y yo, señores, no hubiera propuesto mi voto particular sino por el deseo que tengo de que el Congreso decida contra esa junta que ha cometido una falta grave, y merece castigo para que las demás escarmenten. No es la junta la que tiene facultad para decidir quién es el verdadero Diputado, y así el ejemplo que presenta el Sr. Vahey del distrito de Noya se vuelve contra S. S., porque allí se decidió la cuestión por los votos obtenidos, no por los agregados.

La ley solo habla del Diputado proclamado, de lo cual no se ha hecho cargo el Sr. Vahey. Dice la ley (lee). Los votos que ha obtenido no los que han sido agregados, y bajo este supuesto el Jefe político hizo lo mismo que hubiera hecho S. S. (El Sr. Vahey dice que no.) En tanto la junta tiene valor en cuanto sus operaciones son arregladas á la ley, si no es nula su proclamación.

Señores, yo concluyo rogando al Congreso que en vista de las razones que llevo expuestas, se sirva aprobar lo que he tenido el honor de proponer.

Rectifican los Sres. Vahey y Ferreira Caamaño.

El Sr. MOYANO: Dos son, señores, las cuestiones que se presentan en las actas de que se trata, la una principal, sobre cuál ha de ser el Diputado, y esta no es la cuestión del día; y otra incidental que es enteramente nueva. Se presenta un individuo con un acta de la que resulta ser el Diputado elegido, pero viene otro individuo con una exposición y dice: el Diputado según el escrutinio no es el que se presenta con el acta, que soy yo, y las razones que le asisten para decir esto son las de que al verificarse el escrutinio resultó tener el Sr. Campoy 62 votos y 52 el Sr. López; pero antes de acabarse la elección en una de las secciones se presentó un elector y manifestó que si hubiera habido libertad en las elecciones 39 electores mas y él hubieran votado al Sr. López, y la junta de escrutinio creyó que se le debían agregar, y de este modo quedó elegido Diputado. Yo creo que la junta cometió un disparate, pero no es esta la cuestión, sino la de que el Jefe político se metió á enmendar el disparate. Cierzo que la junta se excedió, pero también que el Jefe político se propuso mucho mas, porque no era á él á quien correspondía decidir esta cuestión, sino al Congreso. Yo recuerdo que ha habido un caso muy parecido en las elecciones de Braconete, en que á consecuencia de haber en una de las dos secciones equivocado una letra en el apellido de uno de los dos candidatos, la junta de escrutinio creyó que debía procederse á segundas elecciones, y el Jefe político fue de opinión contraria, porque creía que había elección; pero no se propuso á proclamar el Diputado, sino que remitió las actas al Gobierno, y este al Congreso para que decidiera, y no habría hoy cuestión si el Jefe político de que se trata hubiera hecho lo mismo: ¿adónde iríamos á parar si se sentara el precedente de que el Jefe político pudiera anular lo que la junta de escrutinio hiciese?

Bastaba tenerle por enemigo, para que cuando la junta proclamase un Diputado, él hiciese la proclamación del que tuviese por conveniente.

Preciso es tener presente que el traer el acta no es bastante motivo para que se admita aquí al individuo portador de ella, ni tampoco para que se le oiga á él solo, porque el que debe ser considerado como Diputado electo es el proclamado en la junta de escrutinio; por todas estas razones creo que el Congreso se halla en el caso de no dar su aprobación al dictamen que se discute.

El Sr. VILLAYERDE: Yo he extrañado, señores, que la comisión no haya fijado como debía la cuestión, porque no pudiendo entrar dos en este recinto, debía haber dicho si el que había de ser oído era el Sr. López ó el señor Campoy, puesto que lo demas es sentar un precedente que puede traer resultados desagradables, porque ¿adónde iríamos á parar si en un Congreso nuevo hubieran de entrar todos los que se creyeron con derecho á ser Diputados?

La comisión propone que se oiga á los dos señores, y yo he votado que no se oiga al señor López, como votaré que no se oiga al Sr. Campoy; y creo que una vez que la comisión propone la nulidad de las actas, el Congreso debe acordar que no entre ninguno de los dos.

No entrará en la cuestión principal; pero me hago un deber de impugnar ciertas doctrinas del Sr. Moyano. Dice S. S. que quien es el Jefe político para dejar sin efecto la proclamación hecha por la junta, y S. S. me permitirá que le diga que la junta califica los votos y resuelve las dudas; pero no hace la proclamación, puesto que quien la hace es el presidente de la mesa. El Sr. Moyano sabe muy bien que al Jefe político se le remiten las listas, y se le da cuenta diaria del resultado de la elección para evitar toda clase de fraudes, y por esa razón sabe el resultado de la elección. Acabadas las elecciones se hace el escrutinio general, y el presidente de la mesa proclama el Diputado que ha obtenido mayoría absoluta de votos, y se le mandan al Jefe político tres ejemplares, de los cuales remite uno al Gobierno y entrega otro al interesado; y según tengo entendido, el que había de dar al Diputado electo lo mandó al Gobierno, y este lo entregó al Sr. Campoy, sin duda creyendo que así cumplía con su deber; pero aun cuando el Jefe político lo hubiera entregado al Sr. Campoy, ningún delito habría cometido, porque sabía muy bien que este y no otro era el Diputado electo, según previene la ley, y según las noticias diarias que recibía de la marcha y resultado de la elección.

Estas son las rectificaciones que yo tenía que hacer para contestar al Sr. Moyano, que ha supuesto que el Jefe político se ha excedido. El Congreso se encuentra en el caso de declarar que uno de los dos señores asista; pero admitir á los dos traerá las consecuencias de que he hablado.

El Sr. OLOZAGA: Cuando tuve el honor de dirigir últimamente la palabra al Congreso reclamaba contra una mala práctica que se iba estableciendo de desechar sin discusión los votos particulares que disientan de las mayorías. Así veo con gusto que en el caso presente, no solo no se ha seguido esa práctica que se iba estableciendo, sino que aquí se ha discutido ampliamente un voto particular, y que la discusión ha producido la duda en el Congreso hasta el punto de ocurrir lo que raras veces ocurre, que se empate la votación. El objeto de la discusión presente, según sabía disposición del reglamento, es discutir de nuevo, á fin de que las dudas que ha podido producir en el Congreso la anterior discusión se desvanezcan con mayor examen; y pocas veces se habrá visto mas clara la utilidad de esta disposición del reglamento que en el caso de que estamos tratando.

Yo no había pensado tomar la palabra en esta cuestión. Por un deber de amistad lo hubiera hecho. Confieso con franqueza que tengo ansia de oír en este recinto la voz del señor D. Joaquín María López. Creía yo que no habría en esto dificultad, pero he visto que la ha habido, y muy grave, no solo porque se han dividido por igual los Sres. Diputados, sino porque creo que entre los que han votado que no se admita en este sitio al Sr. López para que pueda venir á defenderse, hay personas muy ilustradas que por su carácter, por sus principios y por sus circunstancias de leales adversarios hubieran opinado en favor de la admisión del Sr. López para que viniera aquí. Cuando estos señores han votado por que no se oiga al Sr. López, han debido tener graves dificultades para dejar de cumplir el deber de nobles adversarios, que jamás niegan la defensa á los que la necesitan.

Si, señores, duda ha debido tener el Congreso, y duda he tenido yo cuando me he levantado á hablar. Por fortuna me creo en posición de contestar, no con mis luces propias, sino con las ideas que me ha sugerido uno de los señores que me han precedido.

En mi concepto el Sr. Villaverde, que ha defendido el voto particular del Sr. Ferreira Caamaño, ha presentado la dificultad con toda la claridad que debe desearse. Yo no tengo mas que llamar la atención del Congreso hácia lo que el Sr. Villaverde ha dicho.

Hay, señores, una cosa muy singular en el voto particular del Sr. Ferreira Caamaño. Si fuese un voto diametralmente opuesto al dictamen de la comisión, si fuese un voto completamente diferente, sería fácil tomar una resolución. La comisión se ha dividido en el fondo de la cuestión. La mayoría opina por la nulidad de las elecciones: el Sr. Ferreira Caamaño opina por la validez; este señor ve delante de sí al único Diputado elegido según S. S. La comisión dice que las elecciones son nulas: el Sr. Ferreira Caamaño no puede ver mas que á uno con derecho á llamarse Diputado, porque son válidas las elecciones, y es imposible que siendo válidas haya dos que tengan derecho; la comisión dice que deben declararse nulas, pero que si se consideran válidas hay dos que pueden creerse con derecho y á los dos debe oír el Congreso.

Esto es lo que me parece resulta claro, y esto trataré de demostrar al Congreso con las mismas palabras que ha dicho S. S. ¿Cuál es la dificultad que ha impedido á muchos Sres. Diputados votar en su conciencia porque se admita ó no al Sr. López? La dificultad es que no habiendo derecho de admitir mas que á un Diputado, no se puede sin examinar bien este asunto formar idea de cuál es, según la comisión, el que tiene derecho para sentarse en estos bancos; pero nosotros, señores, por decir que se admita no prejuzgamos la cuestión. La comisión sin embargo podía haber dicho: entiendo que el Sr. López ó el Sr. Campoy es el que

tiene mas derecho, es el que reúne, según nuestra presunción, las cualidades para ser proclamado Diputado.

Con esto no se habría dado margen á esta discusión, y se habría decidido el voto del señor Ferreira Caamaño; el remedio para sacar al Congreso de este conflicto es en mi concepto el que no decidamos el voto del Sr. Ferreira, sino que examinemos el dictamen de la comisión, dictamen que en mi opinión puede dividirse en dos partes. La comisión debe proponer al que en su concepto tenga mas derecho, reúna mas títulos legales para ser oído en el Congreso, y después podrá proponer al otro.

El Congreso podrá decir en este caso si admite al uno, con lo cual quedarán zanjadas las dificultades, y si al proponer la comisión á este ó aquel se equivoca, el Congreso decidirá. Este es el medio natural, sencillo, de que se obtenga una resolución conveniente.

Además de indicar que la marcha de este negocio no ha sido la mas acertada, como lo prueba el empate de la votación que se ha verificado, se desprende de este asunto otra cuestión mas grave que no es de partido, que no es de opinión, y sobre la cual es deber mi llamar la atención de los Sres. Diputados. El Congreso fallará atinadamente acerca de él.

Se trata, señores, de la observación estricta de la ley, y para ello debe desecharse, como espero el voto del Sr. Ferreira; la comisión, al dar la preferencia á uno de los Sres. Diputados electos, al defender este su derecho, tiene por precisión que tocar esta cuestión. La ley electoral no ha sido observada en uno de los puntos mas esenciales de ella, y me admira mucho de las razones que he oído á varios señores Diputados defendiendo la conducta del Jefe político de Almería.

La ley electoral, en cuya formación no hemos tenido nosotros ninguna parte, contiene dos sabias disposiciones, que son el resultado de la experiencia que necesitábamos, y que no teníamos los que hicimos otras leyes electorales anteriores; y aun cuando yo no esté conforme con todos sus principios, conozco, así como mis amigos políticos, las ventajas que tiene sobre las demás, ventajas á las cuales debemos nosotros el hallarnos sentados en estos bancos: no seremos pues desgraciados con ella. La principal ventaja es el haber procurado todas las garantías de moralidad y de imparcialidad en la formación de las mesas de los colegios electorales. La facultad de que estas, cuando son algo considerables, hayan de componerse de dos secretarios escrutadores de cada uno de los partidos es únicamente moral en la práctica, y ha producido y producirá excelentes resultados, y tanto que el Congreso mismo ha adoptado últimamente este sistema; de este modo obtendrán resultados legítimos las mayorías en los colegios electorales, y se respetarán los derechos de las minorías, dándolas una intervención saludables en estas operaciones; pero desde el momento en que este resultado es conocido, la autoridad política y los delegados del Gobierno no tienen intervención ninguna en dichos resultados, pues los únicos que dispone la ley que la tengan son los votantes.

A la autoridad política le está prohibido intervenir en esas resoluciones, y solo tiene la misión de asegurarlas y mantener el orden; ¿qué serían, señores, unas elecciones en las que los delegados del Gobierno pudiesen decidir ya de un modo ya de otro? Estas elecciones serían ficticias, y el país mas tarde ó mas temprano recordaría sus derechos. Los delegados del Gobierno no tienen mas que respetar los fallos y las autorizaciones de aquellos á quienes la ley las concede. No sé cómo esta discusión no se ha fijado con toda claridad, para ello basta leer los artículos de la ley.

El art. 38 y el 64, que trata de esta materia, no conceden á la autoridad política intervención alguna en este punto. El resultado, justo ó injusto, corresponde únicamente á las mesas, y no se puede dar una infracción mas evidente que la cometida en estas actas por el Jefe político que intervino en su formación, que hizo un nuevo escrutinio, que hizo una nueva acta, decidiendo qué votos estaban bien dados, y cuáles no lo estaban.

Las atribuciones de la junta habían concluido: entre esta y el Congreso no hay nadie que pueda ni deba tomar parte. El Jefe político al entrometarse á hacerlo así ha faltado á la ley. El Sr. Vahey al querer defender esto ha cometido un absurdo. Si esto se sancionase los Jefes políticos designarían los Diputados, formarían la mayoría, legitimarían sus resoluciones, y tendríamos una elección bastarda con todas las consecuencias de nulidad que el país resistiría. Fundado en estas razones creo que el Congreso desechará el voto del Sr. Ferreira, y que la comisión presentará el suyo de modo que se facilite la resolución mas conveniente.

Después de rectificar brevemente el Sr. Villaverde, dijo

El Sr. CALDERÓN COLLANTES: La comisión, señores, no ha podido convenir en su dictamen, porque no ha podido conformarse en la legalidad del acta de Vera. Si hubiese estado conforme en que había habido legalidad en la elección, hubiera dicho que el Congreso oyesse á uno ó á otro de los dos señores que en su concepto hubiese sido el Diputado presunto; pero como no había esta conformidad, no pudo haberla en el dictamen; así es que hubo alguno de la comisión que creyó que solamente fuese admitido á hablar el Sr. López, y yo fui el que pensé así, no por la razón que ha alegado el Sr. Olózaga, sino porque habiendo sido el Sr. López proclamado Diputado en el distrito, creo que es el Diputado presunto. Yo prescindo ahora de la legalidad ó ilegalidad de la elección, que en mi concepto debe declararse nula; pero resultando del escrutinio que D. Joaquín María López obtuvo mayoría, Diputado presunto es hasta que el Congreso apruebe ó desaprobe su elección.

Yo pues estaba inclinado á que se oyesse al Sr. López como Diputado presunto; pero habiendo otros que querían que se oyesse á los dos: otros que no se oyesse á ninguno, y en medio de esta divergencia de pareceres vinimos á una transacción, porque este es uno de aquellos puntos en que puede haber avenencia; y que no puede tener trascendencia. Aquí ve el Congreso los motivos que la comisión ha tenido para proponer su dictamen.

El Sr. Olózaga cree que se obviaban todos estos inconvenientes con proponer que fuese únicamente admitido á hablar el candidato que en concepto de la comisión tuviese mas derecho á ser admitido Diputado (el Sr. Oló-

zaga cree que se obviaban todos estos inconvenientes con proponer que fuese únicamente admitido á hablar el candidato que en concepto de la comisión tuviese mas derecho á ser admitido Diputado (el Sr. Oló-

zaga cree que se obviaban todos estos inconvenientes con proponer que fuese únicamente admitido á hablar el candidato que en concepto de la comisión tuviese mas derecho á ser admitido Diputado (el Sr. Oló-

zaga cree que se obviaban todos estos inconvenientes con proponer que fuese únicamente admitido á hablar el candidato que en concepto de la comisión tuviese mas derecho á ser admitido Diputado (el Sr. Oló-

zaga cree que se obviaban todos estos inconvenientes con proponer que fuese únicamente admitido á hablar el candidato que en concepto de la comisión tuviese mas derecho á ser admitido Diputado (el Sr. Oló-

zaga cree que se obviaban todos estos inconvenientes con proponer que fuese únicamente admitido á hablar el candidato que en concepto de la comisión tuviese mas derecho á ser admitido Diputado (el Sr. Oló-

zaga cree que se obviaban todos estos inconvenientes con proponer que fuese únicamente admitido á hablar el candidato que en concepto de la comisión tuviese mas derecho á ser admitido Diputado (el Sr. Oló-

zaga cree que se obviaban todos estos inconvenientes con proponer que fuese únicamente admitido á hablar el candidato que en concepto de la comisión tuviese mas derecho á ser admitido Diputado (el Sr. Oló-

zaga cree que se obviaban todos estos inconvenientes con proponer que fuese únicamente admitido á hablar el candidato que en concepto de la comisión tuviese mas derecho á ser admitido Diputado (el Sr. Oló-

zaga cree que se obviaban todos estos inconvenientes con proponer que fuese únicamente admitido á hablar el candidato que en concepto de la comisión tuviese mas derecho á ser admitido Diputado (el Sr. Oló-

zaga cree que se obviaban todos estos inconvenientes con proponer que fuese únicamente admitido á hablar el candidato que en concepto de la comisión tuviese mas derecho á ser admitido Diputado (el Sr. Oló-

zaga cree que se obviaban todos estos inconvenientes con proponer que fuese únicamente admitido á hablar el candidato que en concepto de la comisión tuviese mas derecho á ser admitido Diputado (el Sr. Oló-

...saga desde su asiento; el que tenga mejor título; pero si á mí se me preguntase quién de los dos lo tenía mejor, con arreglo á lo que resulta del acta, diría que los dos lo tienen á cual peor, porque ni uno ni otro obtuvieron verdadera mayoría. Si se me dice quién tiene mas títulos á ser oído, estoy por el señor Lopez por lo que ya he manifestado.

La comisión, si no hubiese adoptado este término medio, precisamente para obviar la dificultad hubiera tenido que presentar cuatro dictámenes. Se ha dicho que la comisión no ha presentado el suyo con arreglo á la ley, pero esto es un error; la comisión, en el conflicto en que se encontraba, ha tenido que adoptar este medio. Se ha visto con un caso nuevo, que no previó la ley, y que es probable no se vuelva á presentar; y para este caso nuevo, único, extraordinario, la comisión ha tenido que adoptar una resolución también nueva, única y extraordinaria, que es la que ha propuesto al Congreso.

A petición del Sr. Cortina se lee el oficio con que el Jefe político de Almería acompaña el acta de su elección al Sr. Campoy, y la parte del acta de la junta de escrutinio del distrito de Vera hasta el punto en que se declara que el Sr. Lopez es el Diputado electo por dicho distrito.

El Sr. PIDAL: Señores, no pensaba tomar la palabra en este debate, y movíame á ello el que me dolía en el alma votar contra la admisión del Sr. Lopez en este Congreso. El Sr. Olózaga ha hecho justicia á muchos de los que hemos votado en favor del voto particular, porque efectivamente lo hacíamos obediendo á nuestra conciencia, pero con gran disgusto por la persona de quien se trataba. Yo declaro, señores, que siento no oír aquí la voz del Sr. Lopez, porque, aunque adversario político, es para mí sumamente apreciable por su carácter franco y leal, y porque su elocuencia, señores, arrebata.

Antes de entrar en el fondo de esta cuestión voy á contestar á una especie de cargo que ha hecho el Sr. Olózaga. Ha dicho S. S. que observaba con disgusto la costumbre que se iba introduciendo en el Congreso de que los votos particulares de los individuos de una comisión pasaran casi desapercibidos y sin discusión: el Sr. Olózaga ha dicho en esta una verdad; pero S. S. debe tener presente que no somos nosotros los que tenemos la culpa de esto, sino los que no estando conformes con esos votos no toman la palabra.

Dejando aparte este incidente voy á manifestar al Congreso la opinión que he formado sobre el asunto que se discute sin haber visto las actas, y solo por lo que he oído aquí. Yo, señores, encuentro esta cuestión muy clara; para resolverla basta haber oído los discursos que se han pronunciado en esta sesión. Se ha verificado una elección en el distrito de Vera, en la cual han votado un cierto número de electores: después de la votación se presentó una protesta en que se decía que no habían votado 59 electores; y que si lo hubieran hecho, sus sufragios hubieran sido para el señor Lopez; la junta de escrutinio, sin mas exámenes, incluyó estos votos y proclamó Diputado al Sr. Lopez.

Ahora bien, sabido es que las juntas de escrutinio tienen sus facultades, y que en ellas no puede intervenir nadie mas que la junta; pero esta se puede también extralimitar, como ha sucedido en este caso. La junta tiene la facultad de escutar los votos de los electores; ¿pero puede añadir por sí los que no resulten en las urnas? Se ve pues que la junta obró mal traspasando sus atribuciones, y por consiguiente que es nulo cuanto se hizo.

Pero se dirá: convenimos en que la junta de escrutinio obró mal; pero el Jefe político se excedió también de sus facultades haciendo un nuevo escrutinio y enviando el acta al señor Campoy: convengo en ello, y digo que tanto el Jefe político como la junta de escrutinio faltaron á la ley; pero el resultado es que uno de esos Diputados electos tiene el acta en su poder, y que estando en duda la validez del acta, el Diputado que debe venir aquí es el que lo posee (el Sr. Cortina pide la palabra). Si hubiera venido esa acta antes de constituirse el Congreso, claro es que el Sr. Campoy, que la presentaba, se había sentado en estos bancos por la misma razón que antes se sentó el Sr. Acevedo, sin embargo de que después se anuló su acta.

Pero vamos al fondo de la cuestión: anulados esos votos que agregó la junta de escrutinio por una simple protesta, y que por consiguiente no son votos, ¿es Diputado el Sr. Campoy ó no? La verdad, señores, es que á primera vista aparece el Sr. Campoy con mayor número de votos, y que por consiguiente él es el Diputado electo. No quiere decir esto que apoye yo aquí la validez del acta, porque ya he dicho y repito que tanto la junta de escrutinio como el Jefe político faltaron á la ley, y que por consiguiente la conceptuó nula.

Todo Jefe político debe mandar las actas al Gobierno; pero aunque la remitiese al señor Campoy, si bien es una falta, no tan grave como se quiere suponer; además, de que ahora no vamos á fallar sobre la conducta del Jefe político, sino sobre quién es el Diputado presunto, y si son ó no son válidas las elecciones.

Por estas cortas consideraciones he creído conveniente apoyar el voto particular del Señor Ferreira.

El Sr. OLOZAGA (para rectificar): Al contestar el Sr. Pidal á la observación puesta por mí sobre la práctica que se iba adoptando con los votos particulares, ha olvidado S. S. que esos votos han sido hasta ahora de la minoría. Pero viniendo á la rectificación el Sr. Pidal ha convenido en que el Jefe político ha obrado mal en mandar el acta al Sr. Campoy; y siendo así, no podrá menos de aprobar lo que ha hecho la junta de escrutinio; porque convenimos todos en una misma cosa, al paso que nadie puede negar que la junta electoral usó de su derecho.

El Sr. MOYANO (para rectificar): Señores, el querer que venga el Sr. Campoy solo porque tiene un oficio del Jefe político es autorizar la doctrina de que los Jefes políticos puedan regalar diputaciones á quien les parezca; pero además yo ruego al Sr. Presidente que se lea la proclamación que resulta en el acta (se lee parte de dicha acta); quede consignado que el Sr. Acevedo, ya que á él se ha aludido, vino con su acta, en lo que fue proclamado Diputado, y que esta circunstancia no concurre en el Sr. Campoy.

El Sr. PIDAL (para rectificar): No es exacto, como ha supuesto el Sr. Olózaga, que yo haya dicho que el Jefe político haya obrado

mal: lo que yo he manifestado ha sido que de la suposición de que fuese cierto el hecho que se le atribuía, nunca podía ser una falta tan grave como se quería hacer.

El Sr. OLOZAGA: Agradezco al Sr. Pidal la indicación que ha hecho acerca de cómo puede la minoría conseguir que se discuta cualquier asunto que la mayoría no piense discutir, pidiendo la palabra en un sentido, aun cuando luego vote en otro: seguiremos en esto, cuando sea del caso, la escuela de S. S. Después el Sr. Pidal se ha expresado con inexactitud acerca de un hecho grave, diciendo que un elector ha emitido 60 votos en favor del Sr. Lopez; lo cual, además de ser inexacto, puede influir mucho en la votación que va á verificarse. Todos los electores se han ratificado, y creo que el Congreso debe prescindir de cuanto no sea atenerse á examinar lo que ha hecho la junta de escrutinio, cuyo presidente, en uso de su misión, ha proclamado un Diputado, así como luego que el Congreso adopta una determinación de aprobación, al Presidente de este cuerpo corresponde proclamarle aquí.

El Sr. COLLANTES: El hecho sentado por el Sr. Pidal es bastante análogo, mas no igual al que nos ocupa: se dice que un elector se presentó á votar por 60 individuos; y es de advertir que esos 60 votos habian ya protestado ante la mesa de Cuevas; y si acudieron á la de Vera fue por la desconfianza que tenían de que esta no hiciera mención en el acta de la protesta que hicieron en aquella. Por lo demás el Sr. Pidal ha estado exacto; y como no está en nuestras atribuciones el admitir ó desear un Diputado sino con arreglo á la ley, espero que el Congreso no dudará acerca de la determinación que debe adoptar, después que se lea, como pido á la mesa, el art. 27 de la ley. (Se lee.)

El Sr. PIDAL: La razón única y exclusiva por la que la mesa rectificó, fue porque un solo elector se presentó á hacerlo á nombre de 60.

El Sr. FERREIRA GAAMAÑO: No hay tales sesenta y tantos electores, pues en cuevas se presentaron solo cuatro, y en Vera uno solo.

Sin mas discusión se toma en consideración el voto particular, y es aprobado en votación nominal por 78 votos contra 66, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Vistahermosa, Pidal, Egaña, Balbuena, Alvarez, Latorre, Escudero, Esteban Collantes, Barreiro, Ruvalcaba, Escudero (D. A.), Davallillo, Pardo Montenegro, Ferreira Gaamaño, Castilla, Sanchez Mendoza, Muñoz, Roda (D. S.), Rey, R. de la Vega, Ayala, Rives, Company, Bayer, M. de la Rosa, Bedmar, Gaya, Navarro, Marco, Goyeneche, Ruiz Cermeño, Polo, Altuna, G. Romero, Caraga, Miota, Valcárcel, Alvaro, M. Maldonado, M. Almagro, Rávaro, Quijano, Alfaro, Belloso, L. Ballesteros, Perez Meca, Paz, Inguanzo, Melendez, Moron, Moreno, Palleja, Belmonte, Armero, Seijas, Fernandez San Roman, Amarella, Arce, Herrera, Hurtado, Casado, Cachero, Herrera Troyano, Martín Barnuevo, Valarino, Federico, Laroca, Ixard, Villaverde, Romero Giner, Ortiz, Gallardo, Miguel Polo, Suarez de Puga, Tutor, Setjo, Niocal (D. J.), M. Ródenas, Belda, Sr. Presidente.

Señores que dijeron no: Lafuente, Sanchez Silva, Huelves, Gaviña, Madoz, Mendizabal, Carrizquiri, Yabey, Crespo, Chacon, Cortina, Mata y Alós, Gocho, Negrete, Tames, Calderon (D. G.), Escosura, Roda (Don M.), Muchadas, Pratosi, Moyano, Sagasti, Ballesteros, Sarda, Lasala, Perez, Galvo Rubio, Lopez Ballesteros, Lasheras, Sanchez Fano, Ocaña (D. A.), Escudero y Azara, Areitio, Angulo, Jaen, Lujan, Infante, Alsina, Calatrava, San Miguel, L. Grado, Sanchez Toca, Guenca, Corral, Alonso Cordero, Franco, Gasco, R. Leal, Fuentes (D. J. J.), G. Serna, Ceriola, García Suelto, F. Baza, Olózaga, Laborda, Villalobos, Rivero, Iñarra, Albalda, Galvez Cañero, Nocedal (D. G.), Gonzalez Brabo, Corro, F. Calderon.

Se cita para mañana. Se levanta la sesión á las seis y cuarto.

MADRID 30 DE DICIEMBRE.

INDUSTRIA Y COMERCIO.

En una época como la presente, en que por todas partes resucenan las quejas mas lastimosas contra las sociedades anónimas creadas durante un período de fiebre mercantil, y en que la prensa periódica ha tenido que denunciar mas de una vez los abusos mas escandalosos por parte de aquellos mismos á quienes estaba cometida su gerencia y administración, no podemos menos de ver con placer que hay algunas excepciones, y que si en algunas compañías se han desatendido miserablemente los intereses de los accionistas, hay otras en que ha sucedido todo lo contrario.

El domingo 19 del corriente hubo junta general de accionistas de la compañía minera Cantabra. Fundada en Junio de 1843 con el fin de explotar los ricos criaderos de carbon de Asturias, así como varias minas de cobre argentífero, plomo y hierro, la compañía no ha invertido hasta el día mas que la cantidad casi insignificante de reales vellón 957,950 y 40 mrs. para todos sus gastos, tanto de exportación y obras, como de administración, al paso que el inventario de las herramientas, material y mineral existente arroja la suma de reales vellón 504,639, habiéndose calculado por solo la mitad del valor del mineral y de cobre que existe en los almacenes.

También nos toca hacer mención de un acto de generosidad y desprendimiento por parte de la junta directiva, que hubiera sido de desear se imitase por otros directores. Los que componen la de esta empresa, viendo las escasas sumas que hasta la presente han desembolsado sus accionistas, y con las cuales se han cubierto todos los gastos, han tenido por conveniente el renunciar por ahora los 400,000 reales anuales, que, según el art. 44 de los estatutos, debían reservarse para remunerar la asistencia y trabajo personal de sus individuos.

Los accionistas quedaron tan satisfechos del desprendimiento de los Sres. directores, así como del celo, inteligencia y actividad manifestado por el director gerente D. Vicente Bertran de Lis y Rives en el desempeño de su cargo, y de la claridad y exactitud de todas las cuentas y estados, que concluida la lectura de una larga y lujosa memoria, decidieron de una larga y lujosa memoria, decidieron de una unanimidad que se diese un voto de gracias á la dirección, y particularmente al di-

rector gerente, autorizándole al propio tiempo para pedir un tercer plazo de 5 por 100, ó sea 100 rs. por acción.

NOTICIAS VARIAS.

Estando de paseo los dueños del cuarto tercero de la casa número 40 de la calle del Alamo, llegó á llamar un criado; pero como la habitación estaba sola, los vecinos creyeron que fuese un ladrón, y empezaron á gritar: en un momento aparecieron varios dependientes de policía, y el celador, cogiendo preso al presunto reo, hasta que el dueño de la habitación, á quien fueron á buscar, vino á manifestar la verdad y á salir fiador del criado. No podemos menos de alabar la conducta de los dependientes de policía, que á la primera voz que oyeron, acudieron presurosos, y si como no fueron ladrones lo hubiesen sido, es muy seguro que caerían en poder de la justicia.

El médico-cirujano D. Guillermo Crespo dió la noche del 24 último una prueba de su habilidad como facultativo y de sus buenos sentimientos como hombre. Habiendo sido buscado á mas de las dos de la mañana por dos caballeros, de los cuales uno tenia introducido en la garganta un hueso de ave que casi le privaba de la respiración, el Sr. Crespo le operó con tanto acierto, delicadeza y prontitud, que al cabo de un corto rato puede decirse que le devolvió la vida.

Antes de anoche tuvo la honra el excelentísimo Sr. D. Manuel Antonio Lasheras de poner en manos de S. M. una obra escrita en frances por la señora condesa de Basanville, cuyo título es: *La Corbeille de fleurs*. Tanto la impresión, como el grabado y la encuadernación, es de lo mas selecto y del mejor gusto de cuanto en este género se trabaja en el vecino reino. S. M. se dignó recibir la citada obra con su amabilidad habitual, y encargó al Sr. Lasheras diese las gracias á la autora en su Real nombre.

Hoy 30 se celebrará en la Iglesia de San Isidro el Real el funeral por el alma del señor marques de Remisa, para cuya fúnebre ceremonia se hacen grandes preparativos. La dirección de la música está encargada al señor Daroca, y trata de reunir á los mas acreditados cantantes y profesores de esta capital, á fin de que este acto religioso se verifique con la mayor pompa y aparato posible.

Dice un periódico de esta corte: El día de Noche-Buena regaló cierto amante á su prometida unos dulces que esta distribuyó entre las personas que componen su familia. La primera, que, sin duda mas golosa quiso probarlos, se halla á las puertas de la muerte, con todos los síntomas, según los facultativos, que caracterizan el envenenamiento. Parece que lo que comió fueron unas yemas. Daremos mas pormenores acerca de tan lamentable incidente.

El frio penetrante que se está experimentando en Madrid actualmente es debido á una nevada abundante que ha cubierto la sierra, dejando incomunicados algunos pueblos. Los caminos que conducen á Madrid, aunque por algunos puntos presentan bastante dificultad, no han llegado á cerrarse como en otras ocasiones.

Pasando un hombre por la calle de Reatores anteayer á las siete de la noche, se vió de pronto acometido por otro de no muy buen aspecto, que le dió una puñalada en un costado y se escapó inmediatamente. Se cree que esto fuera una venganza particular.

Anteayer fue conducido al hospital general con muy pocas esperanzas de vida un pobre bañalil que parece se habia caído de uu andamio en la calle del Arenal.

A las diez de la noche del día 27 fueron aprehendidos en la plazuela de Santo Domingo, por el alcaide de la cárcel de villa D. Galixto Zofio, los presos fugados de la misma Pablo Salazar y Baltasar García, sentenciados á 10 años de presidio y retención. El último habia sido indultado desde la misma capilla.

El presbítero doctor D. Juan Pedro Daguerre, canónigo de la santa iglesia metropolitana de Burgos, y capellan de honor supernumerario de S. M., ha fallecido hace pocos días en esta corte.

FALLECIMIENTO.—Escriben de Palma: En la tarde del último sábado fue conducido al cementerio de esta capital el cadáver de un hijo de corta edad del Excmo. Sr. D. Fernando Cotner, capitán general de estas islas. La música del regimiento de Isabel II abría la marcha. Llevaban el féretro los Sres. jefes de estado mayor y ayudantes de S. E.

El acompañamiento fue muy lucido al par que numeroso, compuesto de las autoridades de la provincia, oficialidad de los cuerpos, de los empleados públicos y de muchas otras personas principales ó adictas ó dependientes de la casa de nuestro distinguido compatriota. Honrando aquel acto con su presencia dieron todos patentes pruebas de que acompañaban en su natural quebranto á S. E. y familia. Por lo que á nosotros toca, recibian nuestro humilde pésame.

CARRERAS DE CABALLOS.—Para el 25 del actual estaban anunciadas en Málaga las carreras de caballos que debían haberse verificado en el otoño.

BOLETIN TEATRAL.

En Variedades sigue representándose con aceptación una comedia de los Sres. Calvo, Asensio y Rosa, titulada *La estudianteña ó el Diabolo en Salamanca*.

La noche del viernes último se representó en el cuartel de San Gil por varios soldados de caballería el drama titulado *El Trabador*. A esta diversion precedió una cena abundante.

Dicen de Sevilla: La nueva compañía lírica ha venido á sacarnos de la postracion en que se nos mantuviera. El público filarmónico habíase formado una ilusión tal, habíase prometido tanto, que

aquella se ha evaporado hasta arrastrarlo á cierta frialdad, que indica que quería mas.

—CUESTION DE ARNAL.—Los artistas llamados á decidir á cual teatro pertenecía Arnal, han resuelto que conservando todavía Mr. Nestor Roqueplan el privilegio del teatro de Variedades, Arnal se hallaba ligado por un contrato precedente con este teatro. En consecuencia de este fallo Arnal forma parte de la compañía de Variedades; pero se asegura que el famoso cómico no acepta el juicio artístico, y va á entablar su apelacion ante los tribunales.

BOLETIN RELIGIOSO DE MADRID.

Hoy 30 DE DICIEMBRE.—LA TRASLACION DEL CUERPO DE SANTIAGO A ESPAÑA.

Después que este Santo Apóstol padeció su glorioso martirio en Jerusalem, de orden del Rey Herodes, con grande complacencia de los judíos, según escribe San Lucas en los *Hechos apostólicos*, no por otra causa que la de haber predicado á aquel obstinado pueblo con el fervoroso celo y la generosa valentía que era propia de su espíritu magnánimo, que Jesucristo á quien crucificaron era el verdadero Mesías prometido en la ley y en los Profetas, cuya divinidad habia confirmado en su admirable vida con repetidos milagrosos prodigios. Sus discípulos recogieron el venerable cadáver y le condujeron precipitadamente al puerto de Jope, 11 leguas distante de Jerusalem, donde hallaron una nave dispuesta para hacerse á la vela; y entrando en ella con el sagrado cuerpo, suplicaron al Señor que se dignase dirigirles al país que mas fuese de su agrado para dar decente sepultura al cuerpo de su Santo maestro.

Gobernada la nave por el timon de la divina Providencia, pasaron en breves dias el mar Mediterráneo, y arribaron felizmente á las costas de Galicia, desembarcando en uno de los puertos de aquella provincia, no muy distante de Compostela, adonde se dirigieron y dieron sepultura sagrada al cadáver del Santo Apóstol en aquel feliz lugar. Allí se mantuvo oculto por muchos siglos, hasta que se dignó el Señor manifestar aquel precioso tesoro por medio de repetidos milagros, reimando en España Alfonso, llamado por sobrenombre el Casto.

Dió Teodomiro, obispo á la sazón de Compostela, noticia de la invencion al Rey D. Alfonso con la justificación correspondiente: y lleno este piadoso Príncipe de gozo y alegría por tan feliz suceso, pasó personalmente á venerar las reliquias del Santo Apóstol; en cuyo honor mandó fabricar un templo en el mismo sitio para que se le tributase el culto debido, dotándole con toda magnificencia, según se acredita por su Real privilegio del año 833, que conserva la santa iglesia de Santiago.

Los cordiales respetos con que desde aquel momento veneraron los españoles el sepulcro de este Santo Apóstol, y el entrañable amor que le profesaba la nación, que fue el principal objeto de sus apostólicas conquistas para Jesucristo, le hicieron manifestar su protección poderosa en favor de sus hijos, especialmente en las sangrientas guerras que tenían con los árabes, cuando se hallaban dueños de la península por una usurpacion injusta; en las que tuvieron los españoles el consuelo de verle capitanear no pocas veces sus ejércitos contra los enemigos del cristianismo, asistiéndoles con su poderoso valimiento hasta que consiguieron completa victoria de las lunas agarenas. Estos portentosos auxilios estimularon á la monarquía á que le reconociese y proclamase por su patron, y á que los Reyes Católicos se esmerasen en dar al Santo pruebas nada equívocas de reconocimiento. Alfonso el Magno reedificó el templo que el Casto erigió antiguamente sobre su sepulcro con la magnificencia propia de su grande espíritu, á quien siguieron otros Monarcas, aumentando con sus donaciones liberalísimas y con sus especiales privilegios á aquel santuario, que miraron siempre como centro de sus dichas, donde reconocían la poderosa mano auxiliadora de la felicidad de sus conquistas.

Los Sumos Pontífices concurrieron por su parte á honrar aquella iglesia con sus concepciones apostólicas, en consideracion á estar en ella el cuerpo de un héroe tan digno. Siempre ha sido muy célebre el sepulcro de este santo apostol en todo el orbe cristiano, y muy recomendable por la multitud de milagros que en él se ha dignado el Señor obrar por la intercesion de tan celosísimo operario, no solo en favor de los españoles, sino de todos los fieles extranjeros que han concurrido á visitarle, cuya peregrinacion se ha estimado como una de las principales de los santos lugares que se veneran en la cristiandad.

También es San Sabino obispo y mártir. Nota. Se reza de la traslacion de dicho Santo apóstol, que hoy la Iglesia celebra con rito doble mayor y ornamento encarnado.

Cuarenta horas en la parroquia de San Millan. FUNCIONES DE IGLESIA. En las de San Ginés, Santa Cruz, San Lorenzo y San Isidro se celebrará al Santísimo Sacramento como todos los jueves, habiendo la renovacion acostumbrada de sagradas formas.

En la de Comendadoras de Santiago se celebrará á la traslacion de su Santo titular por el capitulo de caballeros de la misma orden. Será orador D. José Fernandez Losada.

En la de Sras. Descalzas Reales será el segundo dia del triduo anunciado ayer á María Santísima del Amor hermoso, en los mismos términos ya expresados. Será orador por la mañana el Sr. D. Antonio Macía, y por la tarde D. Joaquin García Corral.

En las de San Isidro, Santa Cruz, Santa Cruz y San Ginés habrá misas de renovacion al Santísimo Sacramento por la mañana á las nueve. Solemne novena de Belen.

Será el quinto dia de su celebracion en la de San Millan, estando todo el dia el Señor de manifiesto. A las diez misa mayor de pastorela, y por la tarde predicará D. Toribio Martinez Cuadrado (francisco exlastrado).

BOLEA DE MADRID.

Cotizacion del dia 29 de Diciembre á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos al portador del 3 por 100, 27 7/8, 3/4 y 28 1/4 á v. f. ó vol.: 28 5/8 y 28 1/2 á id. á prima de 5/8 y 5/8 por 100.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 48-30 pap. Paris id., 5-13 id. Alicante, 4 din. b. Barcelona á ps. fs., 4 5/8 pap. b. Bilbao, 4 pap. b. Cádiz, 4 1/4 b. Coruña, 1/2 din. b. Granada, 3/4 pap. b. Málaga, 3/4 id. id. Santander, par din. Santiago, 1/4 d. Sevilla, 4 b. Valencia, 4 pap. b. Zaragoza, par. Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

GACETA DE LOS TRIBUNALES Y DE LA ADMINISTRACION.

Este periódico, que ha venido ocupándose hasta aquí de cuestiones jurídicas, lo hará desde primero de año tambien de las administrativas, como podrá verse por el prospecto que hoy repartimos á provincias. Se publicará los dias 8, 18 y 28 de cada mes, empezando desde el próximo Enero, en tres pliegos en lugar de los dos en que venia haciéndolo, con la importante novedad de que el último pliego se destinará á la insercion de los códigos extranjeros, entre otros el de las Dos Sicilias, Cerdeña &c., los que se darán con paginacion separada para que puedan encuadernarse aparte.

Tambien insertará los fallos de los tribunales supremos, causas y litigios célebres, expedientes administrativos, boletín bibliográfico, biografías de jurisconsultos &c., y en general de todo lo que concierne á las carreras forense y administrativa.

No dudamos que las grandes ventajas que en dicho prospecto se prometen, y el acierto con que se eligen las principales materias de que piensa ocuparse, contribuirán á que se suscriban á él cuantas personas se dedican á aquellas carreras.

Se suscribe en Madrid á 8 rs. al mes en las librerías de Monier y Cuesta, y en las provincias en la mayor parte de los comisionados del Sr. Mellado, á razon de 30 rs. por trimestre. El suscriptor que no quiera sufrir ningun retraso lo hará con mas facilidad dirigiéndose á los directores de dicho periódico, calle de las Infantas, núm. 8, cuarto principal, en carta franca, é incluyendo una libranza contra Correos.

ATENEO CIENTIFICO Y LITERARIO DE MADRID.

Esta corporacion celebra junta general el viernes 31 del actual á las siete de la noche para la eleccion de la junta gubernativa del año próximo. Lo que se avisa á los Sres. socios á fin de que se sirvan concurrir.

Madrid 28 de Diciembre de 1847.—El secretario primero, José G. Barzanallana.

El Sr. D. Manuel Cañete leerá su tercera explicacion acerca de la *literatura dramática* el dia 30 jueves á las siete de la noche.

El Sr. D. Andres Borrego empezará sus lecciones de *economía superior ó de aplicacion de la ciencia económica á las cuestiones que el Estado debe resolver*, el martes 4 de Enero próximo á las ocho de la noche, continuándolas todos los martes y sábados á dicha hora.

El Sr. D. José Joaquin de Mora dará su primera leccion sobre *filosofía de la historia* el jueves 6 de Enero á las ocho de la noche, continuándolas en iguales dias de las semanas sucesivas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 28 de Diciembre de 1847.—El secretario primero, José G. Barzanallana.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—Desde Toledo á Madrid, comedia en cinco actos.—Malagueña nueva.—La casa de tocama Roque, sainete de D. Ramon de la Cruz.

CRUZ. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—Roberto el normando, drama nuevo en cuatro actos.—Baile.

VARIEDADES. A las siete y media de la noche.—La estudianteña ó el diablo de Salamanca, comedia en cuatro actos.—Baile.—El turron de Nochebuena, zarzuela en un acto.—Baile.

CIRCO. A las ocho de la noche.—La Sonámbula, ópera en dos actos.—Segundo acto del baile titulado La Cloris.

CIRCO DE PAUL. Mister Price y su hijo ejecutarán sus aplaudidos ejercicios.

TEATRO MECÁNICO de Mr. Pierre, de Paris, en el salon de Cervantes.—Segunda representacion para hoy jueves á las siete y media de la noche.—Se presentará la vista del puerto de Calais, en cuyo cuadro se venrán varias escenas de marinos.—La doble vista archimagnética por la señorita Luisa, dando fin con el paso del ejército frances por el monte de San Bernardo.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAC

EN LA IMPRENTA NACIONAL.

# ESTADO

que demuestra la navegacion de todas las naciones por el estrecho del Sund, desde el establecimiento de la paz general en 1815 hasta 1846 inclusive, ó sea en los últimos 32 años.

NACIONES.	LOS PRIMEROS 16 AÑOS 1815 Y 1830.																LOS ULTIMOS 16 AÑOS 1831 Y 1846.																RECAPITULACION DE LOS 32 AÑOS 1815 Y 1846.	Proportion que guardan entre ellos en millas partes.		
	NUMERO EFECTIVO ANUAL DE LOS BUQUES.																NUMERO EFECTIVO ANUAL DE LOS BUQUES.																			
	1815	1816	1817	1818	1819	1820	1821	1822	1823	1824	1825	1826	1827	1828	1829	1830	1831	1832	1833	1834	1835	1836	1837	1838	1839	1840	1841	1842	1843	1844	1845	1846				
Americanos.....	131	472	136	128	89	169	196	218	138	168	235	139	192	216	180	133	179	188	166	139	125	140	104	133	113	113	122	113	143	80	68	113	0.013	136	0.013	
Austriacos.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	2	..	..	4	2	6	2	..	..	4	..	..	..	..	..	..	1	0.000	..	0.000	
Belgas.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	4	13	15	6	43	25	34	20	11	6	1	8	6	12	0.001	6	0.000	
Brenses.....	72	411	216	77	34	39	36	35	41	33	38	30	65	39	64	67	90	75	50	49	40	46	40	45	65	58	68	56	36	32	62	55	0.006	61	0.005	
Daneses.....	676	787	843	884	831	832	778	700	637	738	804	779	869	903	912	816	695	799	838	771	753	923	1111	1012	1115	1033	940	1068	1409	1331	1254	1362	973	0.072	888	0.072
Espanoles.....	12	9	8	25	5	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	8	4	2	19	18	6	19	11	17	20	18	14	4	8	22	8	6	13	0.001	9	0.000
Franceses.....	6	16	11	18	32	63	62	58	32	51	72	81	118	120	181	197	73	231	124	115	146	105	130	268	240	219	217	239	175	308	319	213	187	0.014	128	0.010
Gregos.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	2	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	0.000	..	0.000
Hamburqueses.....	21	36	87	41	22	13	22	20	23	29	28	24	39	21	43	27	40	16	41	25	20	27	40	29	18	23	20	14	27	22	36	26	0.002	29	0.002	
Hannoverianos.....	201	309	330	381	427	458	424	308	320	360	413	427	457	370	392	643	431	542	335	385	380	416	471	538	815	770	825	766	839	972	778	969	612	0.045	512	0.012
Holandeses.....	480	862	1304	394	834	795	598	389	457	393	633	630	811	1056	1105	1220	1032	1433	364	681	652	658	848	955	1192	930	970	918	1317	1265	874	1286	955	0.071	842	0.069
Ingleses.....	2398	4850	4172	5052	3708	3586	2819	3059	3016	3548	3186	3730	5099	4426	4787	4263	4759	3313	3180	2766	2480	3188	3417	4009	4198	4073	3777	3629	3515	4121	3645	4422	3686	0.274	3726	0.393
Italianos.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	2	2	4	12	8	2	30	15	26	20	28	42	48	13	37	68	38	42	27	0.002	13	0.001	
Lubequeses.....	37	46	83	59	62	64	46	45	59	115	120	111	94	118	101	85	76	75	89	81	68	94	93	107	108	96	88	77	76	87	109	101	87	0.006	82	0.007
Mecklenburgueses.....	224	386	544	550	303	350	396	296	496	555	602	565	551	676	632	662	515	580	558	572	584	740	769	813	903	933	938	807	850	1015	986	1183	757	0.057	622	0.051
Noruegos.....	497	794	914	946	971	940	898	709	946	715	944	855	887	1085	1164	1202	1357	1335	1451	1495	1355	1456	1861	1492	1641	1665	1835	1638	2248	2122	2491	1617	1617	0.120	1251	0.102
Oldenburgheses.....	29	29	72	41	38	44	46	22	42	34	36	20	33	43	46	63	65	78	28	31	45	62	56	59	45	132	142	183	160	128	193	88	0.007	63	0.005	
Portugueses.....	55	48	21	8	8	2	4	4	2	6	8	9	11	8	..	..	2	..	4	..	..	..	4	..	3	4	2	..	..	..	..	..	2	0.000	7	0.001
Prusianos.....	4237	976	1787	1838	1351	1587	1094	1092	1535	2087	2382	2021	2035	2240	2186	2254	1810	1762	2091	1926	1938	2387	2319	2491	3045	2996	2930	2314	2582	2974	3105	3385	2389	0.177	2036	0.106
Rusos.....	475	399	387	361	356	327	300	259	306	368	339	328	380	417	367	405	424	484	529	551	625	666	735	759	837	831	739	738	717	815	906	657	0.049	508	0.041	
Suecos.....	2270	2041	2015	1735	1559	1432	1439	1236	1144	1327	1309	1286	1377	1289	1115	1139	1371	1011	1088	939	994	968	1035	1141	1252	1314	1132	1193	1434	1607	1827	1178	0.087	1312	0.109	
Totales.....	8813	8871	13163	12338	10690	10922	9176	8490	9214	10547	13146	11065	13023	13187	13263	13212	12946	12124	10975	10610	10253	11925	13107	13961	16157	15708	14755	13994	14945	17332	15950	18761	13465	4.000	12281	1.000

Hecho en el consulado de S. M. en Eisenaur en Noviembre de 1847.

El cónsul de S. M.,  
Enrique Luis Belman.

Nota. Omittimos colocar este estado en la parte oficial, á que corresponde, por no permitirlo el ajuste.